



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No. 044
DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación	Clase	Demandante	Demandando	Actuación	Actuación	Ponente
08001-23-33-000-2019-00145-00	Nulidad y restablecimiento del Derecho	INVERSIONES HERRERA CURE S.A.S.	Alcaldía Distrital De Barranquilla - Secretaria De Hacienda Distrital	1/12/2022	Auto Concede en efecto suspensivo el recurso de apelación presentado y sustentado oportunamente por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla contra la sentencia de 11 de noviembre de 2022	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001-23-33-000-2021-00222-00	Nulidad y restablecimiento del Derecho	Jesús Antonio Moya Romero	Caja de Retiro de Sueldos de la Policía Nacional - CASUR	1/12/2022	Auto Correr Traslado por el término de cinco 5 días, de las pruebas que reposan en el expediente digital, - Corre Traslado para Alegar	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001-23-33-000-2022-00115-00	Controversias Contractuales	Consorcio Inter -CDI integrado por GNG Ingeniería SAS y Ceting SAS	Departamento del Atlántico	1/12/2022	Auto Fija Fecha Audiencia Inicial Virtual para 1 de Febrero de 2023	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001-23-33-000-2022-00173-00	Nulidad Electoral	Jorge Marriaga León	Edgar Sánchez Vargas – Municipio de Polonuevo	1/12/2022	Auto Remite expediente a Despacho 008 de este Tribunal encabezado por el Magistrado Jorge Eliécer Fandiño Gallo, para lo de su competencia recurso de súplica ..	Cesar Augusto Torres Ormaza

LOS AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE LINK: [AUTOS](#)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No. 044
DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

GIOVANNI RADA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL
DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

Se deja constancia que las presente providencias se encuentran subidas al aplicativo **SAMAI** y la Fijación del Estado puede ser consultado en el siguiente link: [FIJACION ESTADO SAMAI](#)

Las presentes providencias se suscribieron de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI de los Juzgados y Tribunales, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaria General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.